

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 1043

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Verbal – Permiso Salida del País -
Demandante: ANGELICA MARIA GONZALEZ JURADO
Demandado: MAURICIO CALDERON ARDILA
NNA: D.M.C.G.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00045-00*

En escrito que antecede el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Cartago, a través del Defensor de Familia, da respuesta a solicitud de intervención psicológica por parte del profesional adscrito a esa entidad, ordenada en audiencia de fecha 10 de julio de 2023, refiriendo que tal actuación no les están permitidas por la ley, atendiendo que el profesional en psicología le competen la verificación de derechos y la emisión de conceptos periciales para la toma de decisiones en los procesos de restablecimiento de derechos y que dichas solicitudes deben realizarse a través de la EPS a la que se encuentre como adscrita la menor de edad.

Siendo así las cosas, se requerirá a los señores ANGELICA MARIA GONZALEZ JURADO y MAURICIO CALDERON ARDILA, para que a través de la EPS a la que se encuentre vinculada la niña D.M.C.G. o particularmente, se gestionen las respectivas intervenciones a través de un profesional en psicología para lograr restablecer la comunicación y el vínculo afectivo con el padre a efectos de avanzar a encuentros presenciales y visitas en la diada padre-hija. De dichas gestiones e intervenciones se debe allegar en el menor tiempo posible constancia y seguimiento para que repose dentro del expediente digital.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

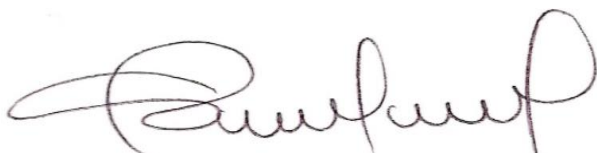
RESUELVE

1º) DEJAR EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por parte del ICBF, el cual podrá ser revisado en los siguientes enlaces: [25RespuestaICBF\(31-08-2023\).pdf](#)

2º) REQUERIR tanto a demandante como demandado para que en el menor tiempo posible gestionen a través de la EPS en la que se encuentre vinculada la niña D.M.C.G. o de manera particular, las citas para intervención psicológica con el fin de lograr restablecer la comunicación y el vínculo afectivo de la NNA con el padre, a efectos de avanzar en encuentros presenciales y visitas en la diada padre-hija.

De dichas gestiones e intervenciones se debe allegar en el menor tiempo posible constancia y seguimiento para que repose dentro del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy SEPTIEMBRE 13 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 139 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE
